

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.ª Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutadas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 106.)

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Vistas las consultas formuladas por los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo de Barcelona y Avila sobre presidencia de las sesiones que dichas Juntas han de celebrar el día 1.º de Mayo y respecto a si los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales han de remitir a las provinciales, en cumplimiento del acuerdo de la Central de 24 de Marzo de 1892, un ejemplar de la lista definitiva impresa del año anterior igual al que fijen al público el 1.º de Abril, ó si dicho ejemplar ha de ser manuscrito, copiándolo de aquél; esta Junta, en sesión celebrada bajo mi presidencia el día 3 del corriente, y a la que han concurrido los Excelentísimos Sres. D. Nicolás Salmerón y Alonso, Marqués de la Vega de Armijo, D. Segismundo Moret y Prendergast, D. Trinitario Ruiz y Capdepón, D. Manuel de Eguilior y Llaguno, Marqués de Teverga, Don

Francisco Lastres y Juiz, D. Antonio García Alix, Marqués de Figueroa, D. Tirso Rodríguez y Sagasta, D. Félix Suárez Inclán, D. Juan Alvarado y del Saz y D. Francisco De Federico Martínez, ha acordado:

1.º Que la sesión que, en cumplimiento del art. 14 de la ley Electoral, han de celebrar las Juntas provinciales del Censo el día 1.º de Mayo de cada año para aprobar las listas de electores remitidas por los Ayuntamientos que no fuesen objeto de reclamaciones, y para resolver acerca de las hechas ante las Juntas municipales ó provinciales sobre inclusiones y exclusiones, debe ser convocada y presidida por los Presidentes de las Diputaciones que lo sean en propiedad, después de constituidas éstas definitivamente, el primer día útil de la última decena del mes de Abril, con arreglo al Real decreto de 12 del citado mes de 1901, formando parte de dichas Juntas como Vocales natos los cuatro Diputados que las Diputaciones elijan al constituirse en cada bienio, según dispone el artículo 10 de la ley Electoral, además de los diez ex Presidentes más antiguos, ó ex Presidentes y ex Vicepresidentes, hasta diez, a quienes corresponda según la rectificación de las listas hechas al día siguiente de la constitución definitiva de las expresadas Corporaciones provinciales.

2.º Que la primera lista del ar-

tículo 12 de la ley Electoral, ó sea la definitiva de electores del año anterior, que con la tercera, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª de la circular de 24 de Marzo de 1892, han de remitir los Alcaldes el 20 de Abril a los Presidentes de las Juntas provinciales, además de las ocho de que habla el art. 13, deberá ser otro ejemplar impreso igual al expuesto al público el 10 de Abril, y que en letra manuscrita contenga las mismas modificaciones necesarias respecto a los electores que hayan cambiado de domicilio ó profesión ó sepan leer y escribir, puesto que en cuanto a la edad es igual para todos la variación, y bastará consignarla por nota al final; debiendo los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos responder con certificación en cada pliego de la exactitud de la repetida lista y de las modificaciones manuscritas que contenga.

3.º Que estos acuerdos se publiquen en la *Gaceta* de Madrid.

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1907.—El Presidente, J. Canalejas y Méndez.

(De la *Gaceta* núm. 100.)

Gobierno Civil.

Sanidad.—Circular.

Para evitar en lo posible la propagación de la fiebre aftosa denominada «glosopeda», precisa que los Alcaldes de la provincia cum-

plan las prescripciones de policía sanitaria y especialmente las que determinan que los dueños de ganados conducidos a mercados y ferias, se provean de certificaciones de sanidad, expedidas por los Veterinarios municipales, con el visto bueno de los Alcaldes de los términos de donde procedan, sin cuya guía y reseña no debe consentirse la entrada de los ganados, así como tampoco la de los que, al ser reconocidos, resultaren con síntomas de estar enfermos.

Encargo, por lo tanto, a los Alcaldes de las poblaciones donde se celebren ferias y mercados la más exquisita vigilancia, ejercida por medio de los Veterinarios municipales, y que anuncien estas prescripciones para que lleguen a conocimiento de los ganaderos.

Burgos 15 de Abril de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Minas.

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación que a continuación se inserta, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, y en virtud de hallarse en descubierto por el importe de más de un año del canon de superficie el registrador de la mina a que este expediente se refiere, he acordado declarar caducado este citado expediente.

Lo que se hace público a los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 15 de Abril de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
1281	Josefa.....	Miguel de Pascual Diez...	12	Hierro.....	Monasterio de Rodilla.
1299	Primera.....	Santiago Peraita.....	30	Idem.....	Huerta de Arriba.
1303	Franco.....	Julián Preciado.....	125	Carbón de piedra.....	Penches (Oña.)
1341	Nisa.....	Benigno Orodea.....	50	Hierro.....	Quintanilla-Urrilla.
1394	Maria-Luisa.....	Juan José Urrutia.....	15	Carbón.....	Contreras.
1411	Picavea.....	Venancio González.....	21	Hierro.....	Urrez.
1506	San Francisco.....	Juan José Urrutia.....	11	Carbón.....	Contreras.
1649	La Despreciada.....	Miguel Salas.....	34	Hierro.....	Vallejimeno.
1729	Feria.....	Luis González.....	20	Idem.....	Monterrubio.
1909	Teresa.....	Valentin Salas.....	12	Idem.....	Vallejimeno.

## Providencias Judiciales

### Burgos.

#### Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Teófilo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que se instruye entre otros contra Pedro Palacios Expósito y Aguasanta Alvarez Taranco, de 27 y 25 años de edad, casados, quinquilleros, naturales de Logroño y Bienvenida respectivamente y vecinos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre sustracción de efectos á D. Gerardo de Mateo, se les cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, ante la Audiencia provincial de esta ciudad á usar de su derecho en atención á haberse declarado terminado dicho sumario, y nombren Procurador y Abogado que en el mismo les represente y defienda, con apercibimiento en otro caso de nombrárseles de oficio, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Burgos 8 de Abril de 1907.—El Escribano, Cayetano Saiz.

### Briviesca.

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Simón Barrasa Contreras, vecino de Ochanduri, en causa sobre estafa, he acordado proceder á la venta de los bienes embargados al Simón, en pública y simultánea subasta que deberá tener lugar en este Juzgado de instrucción y en el de Haro el día 8 de Mayo próximo y su hora once de la mañana, bajo las bases siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á los bienes.

2.ª Antes de tomar parte en la subasta, el que lo pretenda consignará el 10 por 100 de dicha tasación.

3.ª Se advierte que se carece de títulos inscriptos de propiedad y que será de cuenta de los compradores su formalización.

*Bienes objeto de la subasta radicantes en Ochanduri.*

Una viña en término de Portillo, de un obrero, tasada en 5 pesetas.

Otra en Parrales, de uno y medio, en 15.

Otra en el Portillo, de dos y medio, en 15.

Otra en el Pando, de dos, en 4.

Otra en Valverde, de medio, en 5.

Un erio, de id., en Moracha, en 3.

Otra en Camillas, de una fanega y seis celemines, en 50.

Otra en Tellasa, de una, en 25.

Otra Raneja, de id., en 25.

La octava parte de una casa, indivisa con su sereno y era de pan trillar, unido á la misma, situada en la villa de Ochanduri y en plaza del Sol ó calle del Río, distinguida con el núm. 22, en 75.

Dado en Briviesca á 11 de Abril de 1907.—Nilo García. — Por su mandado, Laureano García.

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Teodoro Arnaiz Carranza, vecino de Solduengo, en querrela sobre estupro á Francisca Ruiz Valdivielso, vecina de La Parte, hoy de ignorado paradero, he acordado citar á dicha Francisca, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de las provincias de Burgos y Vizcaya y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de hacerla entrega de la cantidad que por vía de indemnización la corresponde percibir en la indicada causa, previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Briviesca á 12 de Abril de 1907.—Nilo García Paredes.— Por su mandado, Laureano García.

### Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 6 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Villovela, la venta en pública subasta de la finca embargada á Daniel Balbas Santamaría, vecino de Villovela, cuya descripción es como sigue:

Una casa, sita en el casco del pueblo citado de Villovela, señalada con el núm. 1, de su calle Real, valuada en 1.000 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de la tasación antes de dar principio á la subasta, y por último, que no constan títulos de propiedad de la finca objeto del remate, por cuyo motivo será obligación de los licitadores su formalización, así como los gastos de escritura ó testimonio de adjudicación, expedido por el actuario.

Dado en Roa á 10 de Abril de 1907.—Vicente Martín Gutiérrez.— Por su mandado, Perfecto Saja.

### Villadiego.

D. Eduardo Divar y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano conocido con el nombre del *Valenciano*, de estatura elevada, constitución fuerte, de buen color, como de unos 40 años y que viste bien á estilo gitano; y á un mozo, también gitano, llamado Pedro, cuyos apellidos se ignoran, pariente del Valenciano, de color moreno, de 18 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, cuyos sujetos huyeron del pueblo de Valles, en unión de otros, en la mañana del día 25 de Marzo último al divisar á la Guardia civil que los perseguía, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa que por robo de caballerías se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civi-

les como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y, habidos que sean, los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Villadiego á 12 de Abril de 1907.—Eduardo Divar.— Por su mandado, Máximo A. Linares.

### Alba de Tormes.

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Hermenegildo Lacarra, de 25 años de edad, soltero, hijo de Casilda, natural de Medina de Pomar, partido de Villarcayo, provincia de Burgos, de profesión escultor, de regular estatura, pelo rubio, viste pantalón y americana y vecino de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente sea inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar la diligencia acordada, en causa criminal que por el delito de uso de cédula personal falsa se le sigue, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de partido, con el objeto indicado, por estar acordada su prisión en el expresado sumario por la Audiencia provincial de Salamanca.

Dado en Alba de Tormes á 9 de Abril de 1907.—Vicente G. Martín.— Por su mandado, Germán Serrano.

### Villalmanzo.

D. Galo del Valle Renes, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en los precedimientos de apremio seguidos en este Juzgado para llevar á efecto la sentencia recaída en el juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Buenaventura González, contra D. Mariano Velasco, ambos de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se le embarga á éste la finca siguiente:

Una casa en el casco de dicho Villalmanzo y su calle del Tercio, que consta de piso bajo, principal y desván y surca por derecha entrando la de Antonio Sanz, por izquierda la de Pedro Andrés y por espalda de Vicente Gonzalo.

Esta finca se saca á pública subasta por término de veinte días, durante los cuales estarán de manifiesto los títulos de propiedad en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen ser licitadores, así como las demás condiciones sobre que versee.

El remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa consistorial, el día 6 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana.

No se podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por

100 efectivo de las 625 pesetas, tipo de subasta, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, así como la cédula personal del licitador.

Villalmanzo 13 de Abril de 1907.—El Juez municipal, Galo del Valle.— Por su mandado, El Secretario, Bonifacio Martínez.

### Requisitorias.

D. Atilano Varona Maestro, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Miranda, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Felciano Corcuera Oraá, natural de La Puebla de Arganzón, en la provincia de Burgos, hijo de Domingo y Joaquina, de profesión labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 624 milímetros, no poniéndose sus señas por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Fernán-González, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 9 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Atilano Varona.

D. Pedro Yeregui Moreno, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Caja de Miranda de Ebro Juan López Sainz, natural de Valujera, partido judicial de Villarcayo, provincia de Burgos, hijo de Bernardo y de Juana, de oficio labrador, estado soltero, edad 21 años, estatura un metro 611 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este Regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el Cuartel que ocupa en Burgos el tercer Regimiento Montado de Artillería á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen

activas diligencias en la busca del referido recluta, y, caso de ser habido, le conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia.

Burgos 10 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Yeregui.

D. Pedro Yeregui Moreno, primer Teniente del tercer Regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta de la caja de Miranda de Ebro Mateo Jorje Gonzalo, natural de Pradoluengo, Ayuntamiento de id., partido judicial de Belorado, provincia de Burgos, hijo de Eusebio y de Petra, jornalero, estado soltero, de 22 años, estatura un metro 583 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este Regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer Regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y, caso de ser habido, le conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Burgos 10 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Yeregui.

D. Moisés López del Amo, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Anastasio Huidobro Diez por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Escalada (Burgos), hijo de José y Saturnina, nació en 11 de Mayo de 1885, de oficio labrador, su estatura un metro 580 milímetros, desconociéndose las demás señas personales, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo,

y, caso de ser habido, le pongan á disposición del Alcalde del punto donde se halle, con la obligación éste de dar cuenta á este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de San Pablo de esta Plaza.

Dada en Burgos á 10 de Abril de 1907.—Moisés López del Amo.

D. Moisés López del Amo, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, segundo ayudante del mismo y Juez instructor del expediente instruido al recluta Jacinto Gutiérrez González por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Torres, provincia de Burgos, hijo de Félix y Victoria, nació en 22 de Agosto de 1885 y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado de Instrucción á responder á los cargos que le resulten, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, poniéndole á disposición del Alcalde del punto donde se halle, con la obligación éste de dar cuenta á este Juzgado, sito en el cuartel de San Pablo de esta plaza.

Dada en Burgos á 10 de Abril de 1907.—Moisés López del Amo.

D. José Arias Berges, primer Teniente segundo ayudante del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Braulio Ruiz Campo, por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Miraveche, provincia de Burgos, soltero, de 22 años, de oficio labrador y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca grande, frente espaciosa y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado de Instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de San Pablo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de la concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 12 de Abril de 1907.—José Arias.

## OBRAS PÚBLICAS

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Berberana á la de Cereceda á Laredo, 1.ª sección, trozo 1.º, término municipal de Junta de Traslaloma.

Núm. de orden.	Nombre del propietario	Residencia.	Clase de la finca.
1	La Hacienda.....	Villatarás.....	Monte bajo.
2	Felipe Angulo.....	Colina.....	idem.
3	Jacinta Crespo.....	idem.....	Erial.
4	Domingo Alonso.....	idem.....	idem.
5	Julian Calvo.....	Madrid.....	idem.
6	Francisco Ezquerra.....	Colina.....	idem.
7	Hdros. de D. Bernabé Galaz..	idem.....	idem.
8	Federico Isla.....	idem.....	idem.
9	Felipe Angulo.....	idem.....	idem.
10	Antonio Muga.....	idem.....	Tierra.
11	Pedro Vivanco.....	idem.....	Erial.
12	Maria Isla.....	Rosío.....	idem.
13	Fermin Revilla.....	Villatarás.....	Tierra.
14	Pedro Gutiérrez.....	Colina.....	Erial.
15	Rosalía Ezquerra.....	Villatarás.....	idem.
16	idem.....	idem.....	Tierra.
17	Juana Zorrilla.....	Noceco.....	Erial.
18	idem.....	idem.....	Tierra.
19	Plácido Ezquerra.....	Siones (Mena).....	Erial.
20	Ricardo Ruiz.....	Villatarás.....	Tierra.
21	Juan Zorrilla.....	idem.....	Erial.
22	Domingo Alonso.....	Colina.....	Tierra.
23	Antonio Pérez.....	idem.....	idem.
24	Narciso García.....	Castrobarco.....	Erial.
25	Justo Alvarez.....	Las Heras.....	Tierra.
26	Santiago Ezquerra.....	idem.....	Erial.
27	Jacinta Crespo.....	Colina.....	Tierra.
28	Felipe Angulo.....	idem.....	idem.
29	Donato Ruiz.....	Villasana de Mena.....	idem.
30	Narciso García.....	Castrobarco.....	idem.
31	Francisca Revilla.....	Medina de Pomar.....	idem.
32	Maria Angulo.....	Madrid.....	idem.
33	Hdros. de Nicolasa de la Torre	Haro.....	idem.
34	Julian Calvo.....	Madrid.....	idem.
35	Jacinta Crespo.....	Colina.....	idem.
36	Hdros. de D. Vicente Isla...	idem.....	idem.
37	Id. de D.ª Nicolasa Latorre..	Haro.....	idem.
38	José Maria Angulo.....	Bilbao.....	idem.
39	Francisco Ezquerra.....	Colina.....	idem.
40	Pedro Gutiérrez.....	idem.....	idem.
41	José Maria Angulo.....	Bilbao.....	idem.
42	Pedro Vivanco.....	Colina.....	idem.
43	Hdros. de Nicolasa de la Torre	Haro.....	idem.
44	Id. de D. Domingo Angulo...	Sopeñano.....	idem.
45	José Cantera.....	San Martín de Losa.....	idem.
46	Benito Baranda.....	Colina.....	idem.
47	Plácido Vivanco.....	idem.....	idem.
48	Federico Isla.....	idem.....	idem.
49	Juan Manuel Zorrilla.....	Castrobarco.....	idem.
50	Maria Isla.....	Rosío.....	idem.
51	Hdros. de D.ª Nicolasa Latorre	Haro.....	idem.
52	Maria Isla.....	Rosío.....	idem.
53	Julián López.....	Villanueva de Valdegóvia.	idem.
54	Quiteria Isla.....	Colina.....	idem.
55	Felipe Angulo.....	idem.....	idem.
56	Jacinta Crespo.....	idem.....	idem.
57	Froilán Rueda.....	Villatarás.....	idem.
58	Francisco Ezquerra.....	Colina.....	idem.
59	Hdros. de D. Juan Muga.....	Las Heras.....	idem.
60	Domingo Alonso.....	Colina.....	Terreno.
61	Joaquín Ruiz.....	idem.....	idem.
62	Francisco Ezquerra.....	idem.....	idem.
63	Pedro Romillo.....	Lezana de Mena.....	Tierra.
64	Federico Isla.....	Colina.....	Erial.
65	Ramón Ruiz.....	Castresana.....	Tierra.
66	Hdro. de Claudio Ezquerra..	idem.....	idem.
67	Federico Isla.....	Colina.....	idem.
68	Hdros. de Luis Vega.....	Madrid.....	idem.
69	Federico Isla.....	Colina.....	idem.
70	Rosalía Ezquerra.....	Villatarás.....	idem.
71	idem.....	idem.....	Erial.
72	Julian Calvo.....	Madrid.....	idem.
73	Victoriano Alvarez.....	Lastras de las Heras.....	idem.
74	Pedro Gutiérrez.....	Colina.....	Tierra.
75	Rosalía Ezquerra.....	Villatarás.....	Erial.
76	Doroteo Ruiz.....	Irús (Mena).....	Tierra.
77	Marcos Lecifana.....	Villaventín.....	idem.
78	Ildefonso Vivanco.....	Lastras de las Heras.....	Erial.
79	Hdros. de Isidoro Vivanco..	Valle de Mena.....	idem.
80	Jacinto Baranda.....	Las Heras.....	Tierra.

81 Alejandro Cano.....	Las Heras.....	Tierra.
82 Patricio Ezquerro.....	idem.....	idem.
83 Wenceslao Torres.....	Siones (Mena).....	idem.
84 Cándido Baranda.....	Bercedo.....	Erial.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 5 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Médicos titulares.

Distrito de Valladolid.

Constituido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos titulares, correspondientes al Distrito universitario de Valladolid, ha acordado señalar el día 24 del corriente para verificar el sorteo que determinará el orden con que deben actuar dichos opositores, y el día 25 para dar principio á los ejercicios correspondientes.

Valladolid 15 de Abril de 1907.—El Secretario del Tribunal, Doctor Julio Laredo.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES

D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido,

A los Jueces municipales del mismo hace saber: que por el Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Gracia y Justicia se encarece la conveniencia de que los Jueces municipales, en la redacción de las sentencias que dicten en los juicios que por su carácter de faltas estén llamados á entender, cumplan rigurosamente las prescripciones del art. 142 de la ley de Enjuiciamiento criminal y especialmente la segunda, si hubiere lugar á ello, y siempre cuando sea condenatoria ó cuando la absolución se funde en no ser el hecho justificable por sí ó porque circunstancias posteriores impidan corregirlas, procurando se haga constar expresa y terminantemente en dichas resoluciones cuáles sean en cada caso los hechos que el Juez sentenciador estime probados.

Lo que, en cumplimiento de tal disposición, se hace saber por el presente, advirtiéndole á los referidos funcionarios la obligación en que se hallan de la observancia del precepto legal expresado, bajo su más estrecha responsabilidad.

Salas de los Infantes 9 de Abril de 1907.—Teófilo F. Asensio.

### Subinspección de las Tropas de la 6.ª Región.

Se ruega á los Sres. Alcaldes hagan saber á los poseedores de resguardos nominativos de créditos, por alcances que han resultado en sus ajustes como consecuencia de devengos durante la última campaña de Ultramar, la caducidad de aquéllos al cumplir cinco años de la fecha en que la Junta clasificadora acordó fuesen publicados en la Gaceta de Madrid (cuya fecha se hace constar en dichos documentos) con arreglo al artículo 21 de las instrucciones aprobadas por Real orden de 15 de Septiembre de 1904 (Gaceta oficial núm. 260), debiendo presentarlas al cobro por sí ó por medio

de apoderado en la Tesorería de la Dirección de la Deuda en Madrid, según el artículo 23 de las mismas y Real orden de 24 de Mayo de 1905 (Diario oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 195).

Burgos 12 de Abril de 1907.—El Coronel, Secretario, Juan López de Quintana.

### Alcaldía de Roa.

No habiendo surtido efecto la convocatoria hecha para el día 9 de los corrientes por no haber concurrido suficiente número de representantes de los pueblos de este partido judicial á fin de examinar, discutir, y, en su caso, aprobar la cuenta de ingresos y gastos carcelarios correspondiente al año de 1906, se convoca nuevamente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial para que concurran el día 27 del actual, á las doce del mismo, á la sala de sesiones de esta casa consistorial á los fines expresados en dicha convocatoria, debiendo advertirse que con el número de representantes que concurran se tomará acuerdo.

Roa 13 de Abril de 1907.—El Alcalde, Toribio Fernández.

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento por rústica, pecuaria y urbana en el año próximo de 1908, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presenten en esta Alcaldía relaciones comprensivas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los justificantes que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda pública, en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Miranda de Ebro 13 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonino Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bugedo. Torduelles. Moradillo de Roa. Retuerta. Quintanadueñas. Villayerno-Morquillas. Los Barrios de Bureba. Huerta de Rey. Villafuera. Cobarrubias. Villaverde del Monte. Ciruelos de Cervera. Rojas. Vallarta de Bureba. Villaespasa. Valdorros. San Adrián de Juarros. Rubena. Mambrillas de Lara. Peñaranda de Duero. Zarzosa de Riopisuerga. Vilviestre de Muñó.

### Sasamón.

Respecto de rústica y pecuaria: Cornudilla. Berlangas. Fresno de Riotiron. Villarmentero. Pedrosa de Duero.

### Alcaldía de Fuentebureba.

Terminadas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentebureba 12 de Abril 1907. El Alcalde, Venancio Marroquin.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalmanzo.

### Alcaldía de Rojas.

Según me participa el vecino de esta villa D. Sixto Martínez, en el día 6 ó 7 del actual se ausentó de la casa paterna su hijo Apolinar Martínez Basurto, de 21 años, mozo comprendido en el presente reemplazo por este distrito con el número 3; tiene la talla de un metro 545 milímetros y es de las señas siguientes: color bueno, pelo castaño, nariz regular, barba poblada; viste pantalón de satén azul remendado, blusa azul rayado en buen uso, zapatos blancos fuertes y unas alpargatas encarnadas bastante usadas y tapabocas rayado en buen uso: dicho individuo se cree haya ido á buscar trabajo á la provincia de Santander. Por tanto, se ruega á las autoridades que tengan noticia de su paradero le pongan á disposición de su padre que le reclama.

Rojas 9 de Abril de 1907.—El Alcalde, P. D., Esteban Nuñez.

### Alcaldía de La Parte de Bureba.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de este término, dotada con el sueldo anual de 28 á 30 fanegas de pan mediado, trigo y centeno, pagadas por meses.

Los que se consideren aptos para su desempeño pueden presentar sus instancias en el término de 15 días.

La Parte 31 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

### Comunidad de regantes de Adrada, Fuentecén, Haza y Fuentemolinos.

Habiéndose observado en la inspección verificada en este día en el cauce de la Comunidad, por el Síndico de la misma, que varios regantes no han mondado el cauce en lo que les corresponde con arreglo á lo preceptuado en el artículo 23 de las Ordenanzas; se les recuerda por medio del presente para que lo verifiquen en el preciso término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo indicado, lo verificará el Sindicato á costa de los morosos, imponiendo á los mismos las multas á que se hayan hecho acreedores, según lo dispuesto en el art. 37 y siguientes de las Ordenanzas de esta Comunidad.

Lo que se hace público por medio del presente en el Boletín oficial

para conocimiento de los regantes que la componen.

Adrada de Haza 11 de Abril de 1907.—El Presidente del Sindicato, Juan Plaza.

### Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Comisión de compra de caballos.

Constituida esta Comisión por orden de la Dirección de Cría Caballar y Remonta de 5 de Abril, á partir del 18 del corriente funcionará todos los días no festivos y horas de diez á trece, en el cuartel de San Pablo que ocupa este Regimiento.

Los caballos que han de comprarse reunirán las condiciones siguientes: alzada mínima, 1'50 metros; alzada máxima, 1'62; edad, de cuatro á siete años; sin defectos de sanidad ó conformación y en estado de doma para ser utilizados desde luego en los Cuerpos del Ejército. El pago se hará al contado.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen presentar ganado en venta.

Burgos 10 de Abril de 1907.—El Coronel, Presidente, Alejandro Rossell.

### Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 21 del actual, á las diez de la mañana, se celebrará pública subasta para vender 14 caballos dados por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir todas las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 6 de Abril de 1907.—El Comandante Mayor, Mariano Sierra.

## Anuncios Particulares

### BANCO DE BURGOS.

Su situación en 31 Marzo de 1907.

#### ACTIVO.

	Pesetas.	Cts.
Accionistas.....	2.400.000	
Caja.....	347.640'90	
Inmueble.....	212.866'20	
Muebles y enseres.....	10.524	
Constitución é instalación.....	36.500	
Gastos generales.....	8.705'14	
Efectos en cartera.....	1.667.795'68	
Corresponsales deudores.....	111.895'19	
Créditos c/c garantizados.....	984.578'73	
Cupones adquiridos.....	903'39	
Cupones y amortizaciones al cobro.....	79.015	
Diversos deudores.....	1.038'25	
	5.861.462'48	

#### Nominales

Depósitos de todas clases.....	14.295.037'45
	20.156.499'93

#### PASIVO.

Capital.....	3.000.000
Reserva obligatoria.....	60.000
Reserva voluntaria.....	22.000
Cuentas corrientes.....	982.869'25
Caja de Ahorros é imposiciones	1.463.248'47
Corresponsales acreedores.....	163.369'13
Efectos á pagar.....	19.846'65
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro.....	110.001'14
Diversos acreedores.....	2.563'87
Dividendos por pagar.....	6.075
Beneficios.....	31.488'97
	5.861.462'48

#### Depositantes de valores

En custodia.....	12.293.680
En garantía.....	1.864.832'45
Necesarios.....	136.525
	14.295.037'45
	20.156.499'93

El Contador, Ignacio Casas.—El Director gerente, Cecilio Angulo.—V.º B.º —El Presidente de turno, Agapito Escudero.

Imprenta de la Diputación Provincial.